



**MINISTERIO
DE SALUD**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 289

De 27 de MAYO de 2024



Por medio de la cual se crea el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud y tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que la Política Nacional de Salud y Lineamientos Estratégicos 2016-2025, establece en su Política 6, "Fortalecer la formación, el desarrollo de capacidades y competencias del recurso humano en salud, de acuerdo con las necesidades cambiantes del Sistema de Salud y al modelo de atención";

Que en la 69ª. Asamblea Mundial de la Salud, se aprobó la Resolución WHA69.19 que dicta la "Estrategia Mundial de Recursos Humanos para la Salud: Personal Sanitario 2030", que insta a todos los Estados Miembros, para el fortalecimiento de los sistemas de salud, a: d) "Establecer un conjunto básico de datos relativos a los Recursos Humanos para la Salud y notificarlos anualmente al Observatorio Mundial de la Salud y aplicar de manera progresiva las Cuentas Nacionales del Personal de Salud, con el fin de respaldar las políticas y la planificación nacionales, y el marco de vigilancia y rendición de cuentas de la Estrategia Mundial".

Que en la 29ª. Conferencia Sanitaria Panamericana, los países de la Región de las Américas aprobaron la Estrategia de Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de la Salud, que en su *Línea estratégica de acción 1*, prioriza el desarrollo de sistemas de información sobre recursos humanos, contextualizados a las necesidades nacionales y orientados a apoyar la formulación y el seguimiento de políticas, planes y programas de recursos humanos para la salud. Se deberá promover la investigación, el análisis de la información y las prácticas basadas en evidencias para fundamentar las decisiones y las inversiones en materia de recursos humanos para la salud.

Que en el 60º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los países de la Región de las Américas aprobaron la política sobre el personal de salud 2030: Fortalecimiento de los recursos humanos para la salud, a fin de lograr sistemas de salud resilientes.

Que por otro lado, la pandemia de la COVID-19 expuso las limitaciones de muchos de los sistemas de información sobre la disponibilidad y la distribución de los recursos humanos de



salud de los diferentes niveles de atención, el desglose por categorías de profesionales, composición y las características de los equipos de salud interprofesionales y que, por lo tanto, es fundamental que los países dispongan de una política nacional de recursos humanos de salud acordada intersectorialmente que permita consolidar la rectoría de la autoridad sanitaria y que fortalezca la planificación, previsión y el desarrollo de sistemas de información sobre recursos humanos de salud, entre otras acciones.

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS) en el Ministerio de Salud, como una herramienta web, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

El SIRHS contará con el registro digital actualizado del recurso humano del Ministerio de Salud, según su composición, distribución, profesiones, nivel educativo, etnicidad, sexo, grupo etario y demás componentes.

Artículo Segundo: Señalar que el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS) es una herramienta tecnológica que recopila, analiza y difunde información para generar conocimiento que apoye la gestión, planificación, el desarrollo e implementación de políticas y estrategias intersectoriales de recursos humanos de salud de Panamá, que permita alcanzar los objetivos de cobertura y acceso universal a la salud.

Artículo Tercero: Advertir que el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS), requiere para su eficiente funcionamiento, de la colaboración de las direcciones nacionales, direcciones regionales, hospitales del Ministerio de Salud y de otras instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios de salud.

Artículo Cuarto: Establecer el uso obligatorio del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS) en todas las unidades administrativas del Ministerio de Salud en las que se gestione información de los recursos humanos, como herramienta principal para el registro, actualización, consulta y generación de información para la toma de decisiones.

Artículo Quinto: Conformar un Equipo Conductor Nacional que garantice la coordinación y ejecución de las actividades de administración, mantenimiento, desarrollo, implementación y gestión del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud, el cual estará integrado por:

1. El Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud o su representante.
2. El Jefe del Departamento de Planificación e Investigación de Recursos Humanos y un (1) representante del Departamento.
3. El Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño o su representante.
4. El Jefe del Departamento de Clasificación y Retribución de Puestos o su representante.
5. El Jefe del Departamento de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales o su representante.
6. El Jefe del Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud o su representante.
7. El Jefe del Departamento de Registro y Control de Recurso Humanos o su representante.
8. El Director de la Oficina de Informática o su representante.

Artículo Sexto: El Equipo Conductor Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de actividades técnicas y administrativas que contribuyan al eficiente funcionamiento del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS).

2. Garantizar la continua actualización de la información del recurso humano en el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS).
3. Identificar e incorporar indicadores y variables de recursos humanos que permitan ampliar la caracterización del personal de salud.
4. Coordinar la disponibilidad de los recursos tecnológicos necesarios para la eficiente operación del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS).
5. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo en los distintos equipos tecnológicos a nivel nacional, regional y local.
6. Custodiar la información contenida en el Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS), preservando la seguridad del sistema y la privacidad de los datos del personal de salud.

Artículo Séptimo: Las unidades administrativas del Ministerio de Salud y demás actores del sector salud serán las responsables de ingresar y actualizar la información de su recurso humano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Equipo Conductor Nacional.

Artículo Octavo: El Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS) contará con un espacio virtual dentro de la página web del Ministerio de Salud. A través de este espacio, el SIRHS pondrá a disposición de las personas que lo consulten, información relacionada a indicadores del recurso humano de salud y la caracterización de estos.

Artículo Noveno: Instar a todas las instituciones públicas, prestadoras de servicios de salud, a incorporar los datos de sus recursos humanos de salud en los formatos, con la periodicidad correspondiente y de acuerdo con los requerimientos del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS), a fin de facilitar el procesamiento y generación de información integral y completa de la dotación, distribución y caracterización a nivel nacional, regional/provincial, local y por instalaciones de salud.

Artículo Décimo: Sensibilizar, capacitar y promover el uso del Sistema de Información de Recursos Humanos de Salud (SIRHS) entre los trabajadores de la salud, en particular, el uso de la información generada a través del tablero de control, orientado al diseño de políticas públicas y de intervenciones en los diversos niveles del sistema de salud, con la finalidad de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios de salud.

Artículo Décimo Primero: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo No. 119 de 9 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUGRE M.
 Ministro de Salud

